

**AUTO No. 099
2 DE MAYO DE 2024**

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN
CONTRA DE CANDELARIO DE JESÚS PALLARES TOVAR EN EL PROCESO DE
COBRO COACTIVO No. 02 - 2022/UAEJPMP**

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	02/2022 / UAEJPMP
SUMARIO:	2018-296
SENTENCIADO:	CANDELARIO DE JESÚS PALLARES TOVAR
CC:	1.104.017.048

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el señor **CANDELARIO DE JESÚS PALLARES TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía 1.104.017.048 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 02 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 27 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Policía Atlántico, por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.754.340,00)**.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago mediante auto No. 003 del 5 de agosto de 2022, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.754.340,00)** por concepto de capital más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:** Oficio No. 1100166102202200351 del 30 de noviembre de 2022 remitido por correspondencia física a la carrera 12 calle 30, San Pedro Sucre.

- **Notificación por Aviso:** Oficio No. 110016610220202300519 del 14 de septiembre de 2023 remitido por correspondencia física remitido por correspondencia física a la carrera 12 calle 30, San Pedro Sucre.
- **Publicación por página web de la UAEJPMP:** El acto administrativo fue publicado desde el 5 al 11 de marzo de 2024.
- **Publicación Edicto Emplazatorio:** Dentro de la cartelera oficial de la UAEJPMP se realizó la publicación del edicto desde el 5 de marzo al 18 de marzo de 2024.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el señor **CANDELARIO DE JESÚS PALLARES TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía 1.104.017.048, dispuesta mediante mandamiento de pago auto No. 003 de fecha 5 de agosto de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 02 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 27 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Policía Atlántico, por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.754.340,00)**.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor sujetos a registro, así como cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

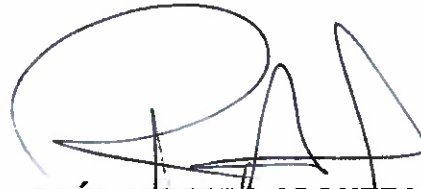
ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial



RAÚL ALBERTO APONTE VARGAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PD. Angelica Cortes Medellín OAJ	Angelica CM.	2/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJPMP			